

**OTORGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL
CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA.**

DECRETO EX. N° 262

MELIPILLA, 30 ENE. 2012

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 113, de fecha 27 de diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
- b) El Oficio N° 022 del Cuerpo de Bomberos de Melipilla, de fecha 20 de enero de 2012;
- c) El Acuerdo N° 0806, de fecha 18 de enero de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

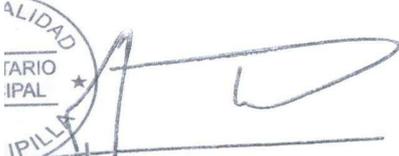
1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Cuerpo de Bomberos de Melipilla, Personalidad Jurídica N° 2120 de fecha 28-07-1911, RUT N° 81.598.600-8, por la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), para adquisición de combustible y otros demandados por operaciones de emergencias propias de salidas de emergencias de incendios, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.


Municipalidad de Melipilla
SECRETARÍA MUNICIPAL
JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
Municipalidad de Melipilla

JGM/OBD/PPP/aoa.-

DISTRIBUCION:

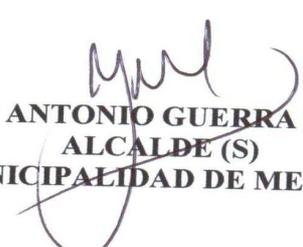
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal

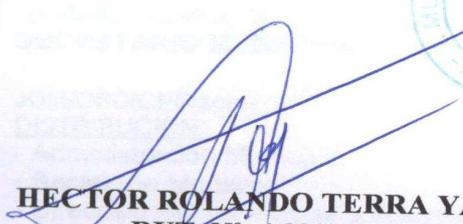
CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
“CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA”

En Melipilla, a 08 de Febrero de 2012 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSE ANTONIO GUERRA SILVA**, chileno, soltero, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 10.792.973-8, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante **“LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA”** y el **“CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA”**, Personalidad Jurídica N° 2120, de fecha 28 de Julio de 1911, Rol Único Tributario N° 81.598.600-8, representado en su calidad de Presidente por **Don HECTOR ROLANDO TERRA YAÑEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.839.050-1, domiciliado en Serrano N° 591, Melipilla, en adelante **“La Organización Beneficiaria”**, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La Ilustre Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 262 de fecha 30 de Enero de 2012**, Teniendo presente además: El Decreto N° 113, de fecha 27 de Diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, El Oficio N° 022, de fecha 20 de Enero de 2012, del Cuerpo de Bomberos de Melipilla, El Acuerdo N° 0806, de fecha 18 de Enero de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$10.000.000.- (Diez millones de pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del **“CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA”**, que tiene por objeto financiar **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y OTROS DEMANDADOS POR OPERACIONES DE EMERGENCIAS PROPIAS DE SALIDAS DE EMERGENCIAS DE INCENDIOS”**, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez el **“CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA”**, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don HECTOR ROLANDO TERRA YAÑEZ**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La Ilustre Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La **“Organización Beneficiaria”** invertirá la suma dada en subvención en los objetivos

señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don HECTOR ROLANDO TERRA YAÑEZ**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2012** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la Ilustre Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 262. **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La Ilustre Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **JOSE ANTONIO GUERRA SILVA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto Ex. -P - N° 140 de fecha 03 de Febrero de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.




JOSE ANTONIO GUERRA SILVA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA


HECTOR ROLANDO TERRA YAÑEZ
RUT. N° 4.839.050-1
CUERPO DE BOMBEROS DE MELIPILLA